



RESOLUCIÓN MTESS N° 217/2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIO ADMINISTRATIVO EN RELACION A HECHOS DENUNCIADOS COMO TRABAJO INFANTIL.-----

Asunción, 24 de febrero de 2021

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento especial y sumarial para la pronta detección y sanción de hechos de trabajo infantil y trabajo adolescente prohibido, así como para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo tendientes a sancionar las peores formas de trabajo infantil; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Constitución Nacional establece: *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter de prevalencia"*.-----

Que, en el Art. 90 de la Constitución Nacional se enfatiza que se dará prioridad a los derechos del menor trabajador para garantizar su normal desarrollo físico, intelectual y moral.-----

Que, el Estado Paraguayo ha ratificado los Convenios Internacionales 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo y sobre Peores Formas de Trabajo Infantil, reglamentados por el Decreto 4951/2005-----

Que, el Convenio 182, contempla *"el trabajo infantil como aquella actividad que prive a un niño, niña o adolescente del disfrute de cada etapa evolutiva de su vida y que en efecto ponga en peligro el bienestar físico, mental y moral del mismo y que debe ser abolido, especialmente aquellas peores formas de trabajo infantil"*.-----

Que, el Código del Trabajo, Ley 213/93 en el Artículo 389°, establece; *"Los empleadores que obligan a los menores de diez y ocho años de edad, a realizar labores en lugares insalubres o peligrosos, o trabajos nocturnos industriales, serán sancionados con la multa establecida en el artículo anterior. Al Empleador que ocupe a niños menores de doce años, se le impondrá la multa de cincuenta jornales mínimos por cada menor ocupado en contravención a la ley, que se duplicará en caso de reincidencia"*.-----



[Signature]
c. Myriam Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



C.B. 091196

[Signature]
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 217 /2021

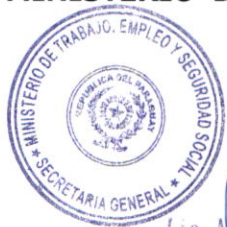
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUMARIO ADMINISTRATIVO EN RELACION A HECHOS DENUNCIADOS COMO TRABAJO INFANTIL.-----

Asunción, 24 de febrero de 2021

- Que** la Ley N° 5115/2013 que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 3, inciso 4, establece como uno de sus objetivos principales: *"formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral".-*
- Que,** la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Paraguay lanzada en el año 2019 en la Acción 6 establece la necesidad de realizar controles efectivos mediante fiscalizaciones y sanciones. Asimismo el ODS 8.7 establece como acción de los Estados parte: *"adoptar medidas inmediatas y eficaces para... la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y a mas tardar en 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas".*-----
- Que,** los 20 compromisos con los niños, niñas y adolescentes, suscritos por el Gobierno Nacional incluyen en el compromiso 15: *"Erradicar las peores formas de trabajo infantil y garantizar la protección para las y los adolescentes que trabajan".*-----
- Que,** la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 "Funciones Generales", establece que: *"el Ministro en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: inc. 7 "Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



[Signature]
Lic. Marian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESUELVE:



[Signature]
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA